



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 26 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 1.269.741/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012, la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N°15 del 31 de mayo de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 209/220 del Expediente N° 1.269.741/08 obra el Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Convenio Colectivo de Trabajo ha sido homologado por el artículo 1° de la Disposición D.N.R.T. N° 522/12 y registrado bajo el N° 656/12, conforme surge de fojas 243/246 y 249, respectivamente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 656/12 renueva al Convenio Colectivo de Trabajo N° 627/11.

Que a fojas 230 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por el artículo 2° la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 1599/12, conforme surge de fojas 243/246 y 249, respectivamente.

Que de la escala convenida por las partes a fojas 230 del Expediente N° 1.269.741/08, correspondiente al Acuerdo N° 1599/12, surge que ésta no modifica los montos salariales a partir del 1° de septiembre de 2012 pactada en el Acuerdo N° 323/12, homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 59 del 26 de marzo de 2012.

Que la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 15 del 31 de mayo de 2012 fijó los valores correspondientes al importe promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios del Acuerdo N° 323/12.

Que en consecuencia los importes vigentes a partir del 1° de septiembre de 2012, de dicho tope indemnizatorio son los mismos que para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 656/12, resultando innecesario calcular un nuevo tope para este último instrumento.



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

16



indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 258/262, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

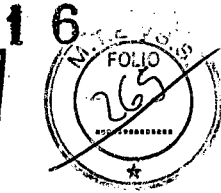
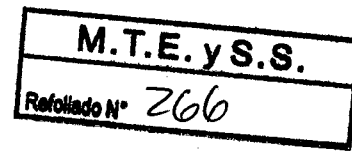
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que los importes del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijados a partir del 1º de septiembre de 2012, por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N°15 del 31 de





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

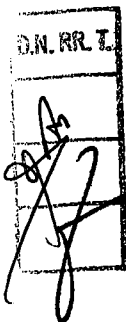


mayo de 2012, serán de aplicación al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el artículo 1° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 656/12, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 1599/12 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. y S.S.  
Rotulado N° 267

16



ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.
16
97

DISPOSICIÓN D.N.RR.T. N°: 16

  
Dr. J. PABLO TITIRO  
Director Nacional de Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

M.T.E. y S.S.  
Refollado N° 268

16  
M.T.E. y S.S.  
FOLIO  
268  
ANEXO

Expediente N° 1.269.741/08.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL.	01/07/2013	\$ 4.594,51	\$ 13.783,53
	01/08/2013	\$ 5.149,82	\$ 15.449,46
CCT N° 656/12			

D.N. RR. T.  
A  
S



Expediente N° 1.269.741/08

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 16/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **156/13 T.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti V.", written over a horizontal line.

**VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**